



112 0425

24 MAY 2019

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0175 del 23 de marzo de 2010, modificada por la Resolución 131-0520 del 30 de junio de 2010 se renovó concesión aguas superficiales y subterráneas por una vigencia de 10 años, a la **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S.** en caudal total de 9.07 L/s distribuidos así: 7.0 L/s para uso industrial a derivarse del Río Negro en predio de la empresa, 1,2 L/s para uso industrial a derivarse del pozo 1 y 0,8 L/s para uso industrial a derivarse del pozo 2, ambos ubicados en predio de la empresa y 0,07 L/s para riego a derivarse del nacimiento sin nombre en predio de propietario desconocido, en beneficio de la actividad industrial desarrollada en el predio con FMI 020-15790 y 020-1649, ubicados en la vereda Belencito del municipio de Rionegro.

Que la Resolución 131-0175 del 23 de marzo del 2010, fue notificada por conducta concluyente el día 23 de marzo del 2010.

Que por medio de la Resolución N° 112-3207 del 25 de julio de 2014 se otorgó concesión aguas subterráneas a la **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S** por un caudal total de 1.1 L/s a derivarse del pozo profundo N° 3; la vigencia de dicha concesión de aguas se otorgó por el tiempo restante de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución N° 131-0175 del 23 de marzo de 2010, es decir, hasta el 23 de marzo del 2020.

Que en los artículos segundo y tercero de la mencionada resolución se modificó el caudal otorgado en la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución con radicado N°131-0520 del 30 de junio de 2010 y se unificaron los expedientes 20.02.10866 y 05615.02.1781, en atención a las concesiones otorgadas.

Que bajo el radicado 131-3649 del 7 de mayo de 2019 el señor **DANIEL VELASCO VALDERRAMA**, director de producción y apoderado de la **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S** solicitó a la Corporación la **RENOVACION DE LAS CONCESIONES DE AGUAS** otorgadas a dicha compañía, que se encuentran dentro del expediente 20.02.10866.

Que la solicitud de **RENOVACION DE CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

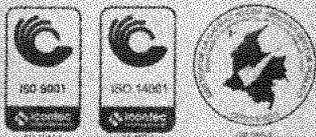
ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACION DE CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS, solicitado por el señor DANIEL VELASCO VALDERRAMA identificado

Ruta: www.cornare.gov.co/seg/Apoyos/GestionJuridica/Anexas

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nro: 670985138.
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Paramo: Ext: 532, Aguas Ex: 502 Bosques: 834-85-83
Parque Nus: 866-01-26, Tecnoparque los Olivos: 546-30-99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287-43 29

con cedula de ciudadanía número 16.936.500, actuando como apoderado de la **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S.** con Nit 811.036.030-9, representada legalmente por el señor **SAMIR CHEJNE FAYAD** identificado con cédula de ciudadanía número 71.134.307, en beneficio del predio con FMI N° 020-98775 ubicado en la vereda Belencito del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-3649 del 7 de mayo de 2019 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de Rionegro, Antioquia, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° 140-0002 del 08 de enero del 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Susana Ríos Higino. Fecha: 21/05/2019 - Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Ana María Arboleda

Expediente: 20.02.10866

Asunto: Concesión de aguas